

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 8 de marzo de 1978.—El Rector accidental, Agustín Fernández Albor.

PROGRAMA

I. Historia de la Cultura

1. Las culturas prehistóricas.
2. El Antiguo Oriente.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. La cultura helenística.
6. La Roma Republicana.
7. El Imperio Romano.
8. La España romana.
9. La ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El renacimiento carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
15. La cultura de la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la Baja Edad Media.
17. La cultura en España en la Baja Edad Media.
18. La ciencia medieval.
19. El Humanismo.
20. El Renacimiento artístico.
21. El Humanismo y el Renacimiento en España.
22. El Barroco en Europa.
23. El Barroco en España.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La Ilustración en España.
26. El Romanticismo.
27. El Romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos Guerras Mundiales.
30. La cultura española desde 1900.

II. Biblioteconomía

1. Concepto y misión de las Bibliotecas nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Las Bibliotecas públicas en España.
3. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria.
4. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.
5. Las Bibliotecas universitarias en España.
6. La Biblioteca universitaria de Santiago.
7. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
8. Las Bibliotecas especializadas en España.
9. Adquisición de fondos bibliográficos: compras, canjes, donaciones. Control económico. Registro.
10. Conservación de fondos bibliográficos: encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
11. Organización de fondos bibliográficos: clases, características y fines de los catálogos.
12. Organización de los fondos bibliográficos: sistemas más usuales de clasificación.
13. Materiales no bibliográficos: tratamiento y conservación.
14. Servicios a los lectores: información bibliográfica, préstamo.

III. Archivos, Museos y Bibliografía

1. Concepto y misión del Archivo y del Museo.
2. Bibliografías de bibliografías. Repertorios de obras de referencia. Bibliografías universales.
3. Clasificación de los Archivos y de los Museos.

4. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
5. Instalación y organización de Archivos y de Museos.
6. Bibliografías y obras de referencia básicas en diversas áreas del conocimiento humano.
7. Principales Archivos españoles.
8. Los Archivos universitarios.
9. El Archivo universitario de Santiago.
10. Principales Museos españoles.
11. Los Museos de Galicia.
12. Conservación y restauración del patrimonio documental artístico.

IV. Organización administrativa

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
2. Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
4. La Administración central: Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros Organos de la Administración central.
5. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: estructuras. Las Direcciones Generales de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico. Archivos y Museos: funciones. Organos consultivos de las mismas.
6. Los Presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
7. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
8. Las Universidades: su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades. Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
9. Organos de Gobierno de las Universidades: el Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de gobierno. El Patronato universitario.
10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración central y de la local. Legislación relativa a Bibliotecas universitarias.

19385

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico-Director del Instituto Nacional de Pedagogía terapéutica, por la que se fija la fecha para la celebración del sorteo que determina el orden de actuación de los opositores.

Constituido con esta fecha el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Médico-Director del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, acuerda lo siguiente:

Fijar la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores para el viernes día 15 de septiembre, a las once treinta de la mañana, en la sala de actos del Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense (Hospital Clínico, planta octava).

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Presidente del Tribunal, Francisco Alonso-Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19386

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo (antiguo coeficiente 4).

Estando previsto que se produzcan 18 vacantes de la Escala de técnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir plazas de Técnicos con título facultativo de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dieciocho plazas de Técnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno Restringido de Funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Nueve plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno Restringido de Contratados e Interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Ocho plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

1.1.3. Turno Libre.

Una plaza en la especialidad y destino que se indica en el anejo III de la presente convocatoria.

1.1.4. Cuando, simultáneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes sin cubrir de cada uno de los turnos restringidos, incrementarán las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes.

A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocados simultáneamente en el segundo turno restringido podrán presentarse, condicionalmente, los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1.—B.2. de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes del primer turno restringido, y en caso de que resultasen vacantes algunas de las plazas anunciadas, incrementarán las del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos; Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de sus plazas con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorias los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

a) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación por escrito y subsiguiente defensa oral por los candidatos durante el tiempo máximo de una hora de sus puntos de vista acerca de la especialidad y materia, objetos de la plaza a cubrir, manifestando sus criterios sobre el más eficaz método de orientar y desarrollar la investigación cara a la obtención de resultados a corto, medio y largo plazo en base a las necesidades nacionales y regionales planteadas en el campo concreto de dicha materia. El Tribunal podrá hacer a los aspirantes, una vez finalizada dicha exposición, cuantas preguntas y aclaraciones estime convenientes para su mejor conocimiento de las ideas del opositor en las materias expuestas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de 15 temas que será entregado simultáneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio, mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en relación con la especialidad a que se presentan y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimientos de idiomas. Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio de una traducción directa sin diccionario, propuesta por el Tribunal y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima por cada lengua será de un punto.

b) Fase de concurso.

El Tribunal convocará a los aspirantes para que en sesión pública expongan, en el mismo orden que se expresa en el baremo de puntuación, los méritos que ostentan. Dicha exposición, redactada por escrito y acompañada de los documentos que en su caso sean precisos para justificar los méritos alegados, se entregará al Tribunal que podrá examinarlos y comentar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de diez minutos, acerca de los temas expuestos en esta fase.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Doctorado Universidad Española o Extranjera. Hasta tres puntos.
- Publicaciones. Hasta tres puntos.
- Trabajos de Investigación realizados. Hasta cinco puntos.
- Otros méritos profesionales. Hasta cuatro puntos.
- Por haber prestado servicios en el INIA, contando a partir del primer contrato teniendo la titulación requerida por el contrato vigente y habiendo realizado la jornada normal: Dos puntos por cada año completo. Los funcionarios del INIA. Dos puntos por cada año desde la toma de posesión.

En ningún caso podrá obtenerse, por esta fase concurso una puntuación superior a los treinta puntos, puntuación máxima posible de la fase oposición.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o Licenciado de Facultad universitaria o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.

B) Turno restringido.

1) Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

- a) Ser funcionario propio de carrera del INIA, en situación de activo, supernumerario o excedente.
- b) Estar en posesión del título académico exigido, o haber abonado los derechos para su obtención.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, no deberán encontrarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante dicho período.

2) Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

- a) Reunir los requisitos previstos para el turno libre.
- b) Ser funcionario interino de la Escala de Técnicos con título facultativo o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala a la entrada en vigor el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de

la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973), hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos, y la unidad o localidad geográfica de la misma. Los que siendo contratados o interinos se acogen condicionalmente al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

e) En el apartado 20 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle del General Sanjurjo, número 58, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a las que aspire.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido y agrupados según las plazas convocadas.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Presidencia del INIA designará, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición de los Tribunales.

Se constituirá un Tribunal para cada una de las especialidades convocadas, que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Dos funcionarios del INIA, especialistas en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de las Escalas de Titulados Superiores del INIA, nombrado por el Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades se nombrarán los suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del INIA, en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tablones de anuncios de los Centros del INIA.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido o, en su defecto, la Presidencia del INIA, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

En todo caso, las pruebas se celebrarán en las capitales en que se constituyan los Tribunales o en las localidades donde radique el Centro del INIA, sede de la plaza.

Las pruebas correspondientes a los Técnicos Letrados se celebrarán en Madrid, en la sede del INIA. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de

la misma, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán como máximo un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumará, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas, se sumarán, asimismo los puntos de la fase concurso para obtener la calificación final.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando, separadamente, los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en turno restringido, Real Decreto 1086/1977, y libros.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, y no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Los aspirantes aprobados en el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, presentarán un certificado expedido por la Sección de Personal del INIA, acreditativo de cumplir los requisitos definidos en el apartado B) 2.b) de la base 2.1.

9.1.2. Aprobados en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentran en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse doado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEJO I

Plazas convocadas de Técnicos con título facultativo

OO. CC. (MADRID)

Una plaza de Especialista en Cálculo Automático (Madrid).

CRIDA 01 (NOROESTE)

Una plaza de Especialista en Pastos y Forrajes (La Coruña).
Una plaza de Especialista en Producción de Leche (La Coruña).

CRIDA 03 (EBRO)

Una plaza de Especialista en Fisiología Vegetal (Zaragoza).
Una plaza de Especialista en Conservas Horticolas (Zaragoza).

CRIDA 05 (DUERO)

Una plaza de Especialista en Ecología (Burgos).
Una plaza de Especialista en Química de suelos y Fertilización de Pastos y Forrajes (Salamanca).

CRIDA 06 (TAJO)

Una plaza de Especialista en Micotoxinas en Alimentos (Madrid).
Una plaza de Especialista en Zoología y Toxicología animal (Madrid).

ANEJO II

Plazas convocadas de Técnicos con título facultativo

CRIDA 03 (EBRO)

Una plaza de Especialista en Comercialización Agraria (Zaragoza).

CRIDA 06 (TAJO)

Una plaza de Especialista en Papel y sus tratamientos superficiales (Madrid).
Una plaza de Especialista en Protección Vegetal (bacteriología) (Madrid).
Una plaza de Especialista en Estudios de Microscopía Electrónica (Madrid).
Una plaza de Especialista en residuos de Productos fitosanitarios (Madrid).
Una plaza de Especialista en Química Enológica (Madrid).
Una plaza de Especialista en Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

CRIDA 11 (CANARIAS)

Una plaza de Especialista en Micología (Tenerife).

ANEJO III

Plazas convocadas de Técnicos con título facultativo

CRIDA 11 (CANARIAS)

Una plaza de Especialista en Ecología (Tenerife).

19387

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la plantilla del Organismo de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3).

Estando previsto que se produzcan tres vacantes en la Escala de Mozos de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir tres plazas de Mozo de Laboratorio de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Organismo de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06. (Madrid).

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

1.1.3. Turno libre.

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

1.1.4. A la plaza convocada en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1, B), 2, de la presente convocatoria condicionalmente.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido,

si los hubiere, y en caso de que resultare vacante la plaza anunciada, incrementará la del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado durante el tiempo no superior a cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de respuestas alternativas de 30 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el temario adjunto (anejo número 1 de la convocatoria).

Tercer ejercicio: Consistirá en la demostración ante el Tribunal de tener conocimientos suficientes de instrumentos y productos de laboratorio, así como su adecuado manejo y conservación. Dicha prueba práctica tendrá una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales (turno libre).

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración central, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos

B) Turno restringido.

1) Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

- Ser funcionario propio de carrera del INIA, en situación de activo, supernumerario o excedente.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.
- En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este período.

2) Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

a) Reunir los requisitos generales previstos en el apartado 2.1, A), de la presente convocatoria.

b) Ser funcionario interino de la Escala de Mozos de Laboratorio del INIA o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones similares a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.